

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO.-

Artículo 1º.-Ejercitando la facultad reconocida en el art. 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de Abril, y art. 58 de la Ley 39 de 1988, de 28 de Diciembre, y conforme a lo dispuesto en el artículo 15.1 de la misma Ley, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de documentos administrativos en las Oficinas Municipales

OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR Y SUJETOS PASIVOS.-

Artículo 2º.- El Hecho imponible de esta tasa consiste en la realización por la administración municipal de una actividad motivada por la tramitación de expedientes y/o emisión de certificados, informes, etc... a instancia de parte.

Artículo 3º.- La obligación de contribuir nace en el momento de solicitarse el documento correspondiente, siendo sujeto pasivo de la tasa la persona natural o jurídica que solicite, provoque o en cuyo favor redunde el expediente o documento correspondiente.

Artículo 4º.- No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos o expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales municipales, los documentos relativos a notificación de acuerdos municipales, la resolución de recursos administrativos contra resoluciones municipales, la emisión de documentos motivados por cambios de denominación en el callejero y los relativos a servicios o actividades que ya se encuentren gravados por otra tasa o precio público municipales.

BASES Y TARIFAS.-

Artículo 5º.- La base de la presente tasa viene constituida por el coste de los medios humanos y materiales necesarios para la expedición de los respectivos documentos, ponderándose la dedicación estimada para cada uno de ellos en función de la siguiente escala que recoge las tarifas aplicables:

- A) Certificados de empadronamiento, convivencia, residencia, referidos al padrón Vigente: **1,00 €**, la unidad. Si se solicitan varios iguales en el mismo acto, a razón de **0,50 €**, a partir del segundo
- B) Informes de Alcaldía, a instancia de parte sobre asuntos de los que tenga constancia personal o en razón de su cargo **1,00 €** la unidad
- C) Certificados o documentos compulsados sobre fincas catastrales rústicas o urbanas, del año en curso o que se encuentren en Secretaria, **2,00 €** la unidad, fotocopias aparte.
Si previamente, en la documentación anteriormente relacionada y solicitada por el interesado, se debiese localizar un documento en los archivos municipales, **2,50 €**.
- D) Documentos urbanísticos:
 - Informes Técnicos: **10,00 €**
 - Certificaciones: **15,00€**
 - Señalamiento de alineaciones y rasantes: **50,00€**
 - Acreditación de la existencia de licencias: **12,00€**
- E) Compulsas o diligencias especiales en fotocopias, **1,00 €** la unidad, fotocopias aparte.
- F) Fotocopias de documentos particulares : DINA 4 :**0, 10 €** unidad.
DINA 3: **0, 15 €** unidad.
- G) Envíos de fax particulares: **1,20 €** unidad.

Artículo 6º.- Bonificaciones

En todas las tarifas señaladas en el artículo anterior, se aplicará una bonificación del 50%, a todas las personas que acrediten tener cumplidos los sesenta y cinco años o más.

Artículo 7º.- en materia de recaudación y defraudación de esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa general sobre recaudación y la Ley General Tributaria o normas que la desarrollen

VIGENCIA

Disposición Final Única. Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza fiscal.

La presente Modificación, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2010, comenzará a regir con efectos de 1 de enero de 2011, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.